

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redación Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redación francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 10 cuartos.



Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Repartimiento de 4.799,679 rs. designados á la riqueza territorial de la provincia de Segovia en la contribucion extraordinaria de Guerra, por la ley de 30 de Junio de este año, ejecutado entre todos los pueblos de la misma, con sujecion á la base de la de Paja y Utensilios y con aumento de la que se ha graduado por las utilidades de los bienes nacionales, vendidos desde 1820 hasta la fecha; en la forma siguiente:

PARTIDO DE CUELLAR.

	Cuota de la contribucion de paja y utensilios.	Id. que se grada por el producto de los bienes nacionales enagenados.	Total.	Cantidad que segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.
Adrados.	1076		1076	14668
Aguilafuente.	3063		3063	41755
Aldeasõña.	334		334	4553
Aldehuela de Cuellar.	286		286	3898
Arroyo de Cuellar.	1243		1243	16945
Calabazas.	500		500	6816
Campo de Cuellar.	1124		1124	15322
Castro de Fuentidueña.	333		333	4539
Chañe.	1907		1907	25996
Chatun.	605		605	8247
Cobos de Fuentidueña.	308	109	417	5687
Cozuelos.	417		417	5687
Cuebas de Perobanco.	733	36	769	10483
Cuellar, el Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.	3233		3233	44073
Dehesa y Samayor.	885		885	12064
El Vivar de Fuentidueña.	41	38	79	1077
Fresneda.	320		320	4362
Frumales.	395		395	5384
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	500	3	685	9338
Fuente el Olmo de Iscar.	349		349	4757
Fuentepelayo.	3270	287	3557	48490
Fuentepiñel.	467		467	6366
Fuentes.	436		436	5943
Fuentesauco.	467		467	6366
Fuentesoto.	317		317	4321
Fuentidueña.	750		750	10224
Gomezerracin.	1415		1415	19289

PUEBLOS.

	Cuota de la contribucion de paga y utensilios.	Id. que se grada por el producto de los bienes nacionales enagenados.	Total.	Cantidad que segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.
Hontalvilla.	1791		1791	24415
Laguna de Contreras.	542	172	714	9733
Lastras de Cuellar.	1464		1464	19957
Lovingos.	524		524	7143
Mata de Cuellar.	476	1229	1705	23243
Membibre.	233		233	3179
Moraleja de Cuellar.	613		613	8356
Narros.	966		966	13168
Navalmanzano.	2016		2016	27482
Navas de Oro de Coca.	727		727	9910
Navas de Oro de Cuellar.	613		613	8356
Olombrada.	2152		2152	29336
Pecharoman.	167	26	193	2631
Perosillo.	408		408	5562
Pinarejos.	695		695	9474
Pinarnegrillo.	1212		1212	16522
Remondó.	485		485	6611
Sacramenia.	1167	527	1694	23093
Granjas de S. Bernardo ó Sta. Ana.		842	842	11478
Samboal.	558		558	7606
Sanchonúño.	1055		1055	14382
San Cristobal de Cuellar.	504		504	6870
San Martin y Mudrian.	1110		1110	15131
San Miguel de Bernuy.	333		333	4539
Tejares.	67		67	913
Torreadrada.	917	27	944	12869
Torrecilla del Pinar.	558		558	7606
Valtiendas.	700		700	9542
Vallelado.	1100		1100	14995
Valles de Fuentidueña.	142		142	1935
Vegafria.	317		317	4321
Villaverde de Iscar, y el caserío de Castrejon.	693		693	9447
Zarzuela del Pinar.	789	153	942	12841
PARTIDO DE MARTIN MUÑOZ.				
Aldeanueva del Codonal.	652		652	8888
Aldehuela del Codonal.	438		438	5971
Aragoneses.	851		851	11601
Armuña.	1260		1260	17176
Balisa.	579		579	7893
Bercial.	933		933	12719
Bernardos.	2895		2895	39465
Bernuy de Coca.	1192		1192	16249
Ciruelos de Coca.	653		653	8901
Cobos.	1029		1029	14027
Coca.	737		737	10047
Codorniz.	843	16	859	11710
Domingo Garcia.	987		987	13455
Donhierro.	472		472	6434
Botalorno.	22		22	299
Etreros.	1515	269	1784	24320
Fuente de Sta. Cruz.	2174		2174	29636
Gemenuño.	493		493	6720
Ituero y Lama.	340		340	4635
Juarros de Voltoya.	476		476	6489
Labajos.	1903		1903	25942
Laguna Rodrigo.	476		476	6489
Lastras del Pozo.	1082		1082	14750
Marazoleja.	1226		1226	16713
Marazuela.	1158		1158	15786

PUEBLOS.

	Cuota de la con-	Id. que se gra-	Total.	Cantidad que
	tribucion de pa- ja y utensilios.	dua por el pro- ducto de los bie- nes nacionales enagenados.		segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.
Martin Muñoz de la Dehesa	427		427	5821
Martin Muñoz de las Posadas	1839		1839	25069
Marugan	1090	3228	4318	58864
Melque	1205		1205	16427
Miguel Ibañez	1294	589	1883	25669
Mignelañez	953		953	12991
Montejo de la Vega	1845		1845	25151
Monterrubio	618		618	8424
Montuenga	472	16	488	6652
Moraleja de Coca	727		727	9910
Muñopedro	823	9778	10601	144516
Nava de la Asuncion	4366	1174	5540	75523
Nieva	1021		1021	13918
Ochando	476		476	6489
Ortigosa de Pestaño	579		579	7893
Oyuelos	626		626	8533
Paradinas	953		953	12991
Pascuales	238		238	3244
Pinilla Ambroz	817		817	11137
Rapariegos	843	573	1416	19303
S. Cristobal de la Vega	348		348	4744
Sangarcía	2111		2111	28777
Sta. María de Nieva	2180		2180	29718
Santinste de S. Juan Bautista	3058	649	3707	50535
Santovenia	272		272	3708
Tabladillo	531		531	7238
Tolocirio	270		270	3680
Villacastin	4197		4197	57215
Villagonzalo	555		555	7565
Villegillo	703		703	9583
Villoslada	1008		1008	13741

PARTIDO DE RIAZA.

Alconada	282		282	3844
Alconadilla	167		167	2276
Aldealázaro	133		133	1813
Aldealengua de Sta. María	392		392	5340
Aldeanueva del Monte	590		590	8043
Aldeanueva de la Serrezuela	416		416	5671
Aldehorno	728		728	9924
Alquité	100		100	1363
Ayllon	2808		2808	38279
Baraona de Fresno	518		518	7061
Becerril	350		350	4771
Campo de S. Pedro	550		550	7497
Caravias	150		150	2044
Cascajares	791		791	10783
Cas tiltierra	366		366	4989
Cedillo de la Torre	625		625	8520
Cilleruelo	233		233	3176
Cincovillas de Fresno	205		205	2794
Corral de Ayllon	642		642	8752
Estebanvela	700		700	9542
Franco	117		117	1597
Fresno de Cantespino	834		834	11369
Fuentemizarra	400		400	5452
Gomeznarro	87		87	1186
Grado	418	25	418	5696
Honrubia	483		483	6584
Languilla	417		417	5684

PUEBLOS.	Cuenta de la con-	Id. que se gra-	Total.	Cantidad que
	tribucion de pa- jasy utensilios.	dua por el pro- ducto de los bie- nes nacionales enagenados.		segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn mrs.	Reales vn. mrs.
Linares.	217		217	2958
Maderuelo.	1083		1083	14763
Madriguera.	1333		1333	18171
Martin Muñoz de Ayllon.	117		117	1597
Mazagatos.	133		133	1813
Montejo de la Vega de la Serrezuela.	583		583	7949
Moral.	583		583	7949
Muyo.	333		333	4539
Negredo.	400		400	5452
Pajarés de Fresno.	413		413	5627
Pradales.	167	24	167	2284
Risguas de S. Bartolomé.	666		666	9079
Riahuelas.	483		483	6584
Riaza.	3091		3091	42137
Ribota.	258		258	3517
Riofrio de Riaza.	464		464	6325
Saldaña.	225		225	3067
Santa María de Riaza.	300		300	4089
Santibañez.	642		642	8752
Sequera de Fresno.	1010		1010	13768
Serracin.	167		167	2276
Valdevacas de Montejo	217		217	2958
Valdevarnes.	275		275	3748
Valvieja.	419		419	5712
Villacorra.	250		150	3408
Villalvilla de Montejo.	100		295	4021
Villaverde.	283	7	283	3858
PARTIDO DE SEGOVIA.				
Abades.	3137	457	3594	48994
Adrada de Piron.	595		595	8111
Aldea del Rey.	2283		2283	31122
Anaya.	479	32	511	6966
Añe.	640		640	8724
Basardilla.	566		566	7715
Bernuy de Porreros.	1072	327	1399	19071
Brieva.	761		761	10374
Caballar.	1066		1066	14532
Cabañas.	557		557	7593
Agejas.	327		327	4457
Cantimpalos	2077	400	2477	33767
Carbonero de Ausin.	919		919	12527
Carbonero el Mayor.	4759	137	4896	66744
Collado-hermoso.	389		389	5303
Cubillo.	379		379	5166
Cuesta y los barrios de Aldeasaz, Berrocal y Carrascal	852		852	11614
El Espinar.	1822		1822	24838
Encinillas.	928		928	12650
Escalona.	2757		2757	37584
Escarabajosa de Cabezas.	1490		1490	20312
Escobar.	761	302	1063	14491
Espirido.	549		549	7484
Fuentemilanos y los caserios de Aldeallana, Campi- llo, Colina, Matamanzano y Tajuña.	836		836	11396
Garcillan.	1998	327	2325	31695
Gujasalvas.	412		412	5616
Hortigosa del Monte.	618		618	8424
Hontoria.	1438		1438	19603
Hontanares.	626		626	8533
Higuera.	689		689	9392

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Cuota de la con-	Id. que se gra-	Total.	Cantidad que
	tribucion de pa- ja y utensilios.	dua por el pro- ducto de los bie- nes nacionales enagenados.		segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.
Huertos.	987		987	13461
Juarros de Riomoros.	682		682	9297
La Losa.	1041		1041	14191
Lastrilla.	497	2498	2995	40828
Losana.	619		619	8438
Madrona.	1640		1640	22357
Mata de Quintanar ó de Polendos.	499		499	6802
Martin Miguel.	1436	1119	2555	34830
Mozoncillo.	2342		2342	31927
Muñoveros.	2136		2136	29118
Navas de Riofrio ó Navillas.	465	136	601	8193
Navas de San Antonio.	1913		1913	26078
Otero de Herreros.	1842		1842	25110
Otones.	636		636	8670
Palazuelos.	350		350	4771
Parral de Villovela.	330		330	4498
Pelayos.	236		236	3217
Peñarubias.	421		421	5739
Perogordo.	618		618	8424
Pinillos de Polendos.	569		569	7756
Revenga.	545		545	7429
Roda.	942		942	12841
Salceda.	200		200	2726
San Cristobal.	345		345	4703
Santiuste de Pedraza.	510		510	6952
Santo Domingo de Piron.	616		616	8397
Sauquillo de Cabezas.	1251		1251	17054
Segovia.	35520	2573	38093	519241
San Ildefonso.	920		920	12541
Sonsoto.	189		189	2576
Sotosalvos.	745		745	10156
Tabanera del Monte.	527		527	7184
Tabanera la Luenga.	538		538	7334
Tenzuela.	296		296	4035
Tizneros.	499		499	6802
Torrécaballeros y los barrios de Aldehuela y Ca- banillas.	1129		1129	15390
Torredondo.	197	237	434	5918
Torreiglesias.	1834		1834	25001
Trescasas.	290		290	3953
Turégano.	2727		2727	37175
Valdeprados.	639		639	8711
Valdevacas y el Guijar.	1265		1265	17244
Valseca.	2560		2560	34898
Valverde.	2318	153	2471	33685
Veganzones.	1568		1568	21375
Vegas de Matute.	1050		1050	14314
Villovela.	415		415	5657
Yanguas.	1260		1260	17176
Zamarramala.	2386	985	3371	45954
Zarzuela del Monte.	1571		1571	21416
PARTIDO DE SEPÚLVEDA.				
Alameda de Sepúlveda.	168		168	2290
Aldealcorvo.	585		585	7974
Aldealapeña.	90		90	1226
Aldealengua de Pedraza.	624		624	8506
Aldeanneva del Campanario.	238	99	337	4594
Aldehuela de Pedrizas.	136		136	1854
Aldeonsancho.	565		565	7702

PUEBLOS.

	Cuota de la con-	Id. que se gra-	Total.	Cantidad que
	tribucion de pa- jasy utensilios.	dua por el pro- ducto de los bie- nes nacionales enagenados.		segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.
Aldeonte.	408		408	5562
Arahnetes.	437		437	5957
Arcones y los barrios de Arconillos, Castillejo, Huerta y Mata.	587		587	8002
Arevalillo.	372		372	5071
Barbolla.	1260		1260	17176
Bercimuel.	1090		1090	14859
Boceguillas.	1192		1192	16249
Burgomillodo.	149		149	2031
Cabezuela.	1567		1567	21361
Cantalejo.	2731		2731	37229
Carrascal del Rio.	719		719	9795
Casla.	1026		1026	13986
Castillejo de Mesleon.	741		741	10098
Castrillo de Sepúlveda.	299		299	4076
Castrojimeno.	429		429	5848
Castroserna de abajo.	353		353	4812
Castroserna de arriba.	409		409	5575
Castreserracin.	565		565	7702
Cerezo de abajo.	418		418	5698
Cerezo de arriba.	872		872	11887
Ciruelos de Sepúlveda.	265		265	3612
Condado de Castilnovo y Colladillo.	1621		1621	22098
Consuegra.	490		490	6679
Cortos y el barrio de Cabrerizos.	298		298	4062
Duraton.	889		889	12119
Duruelo.	742		742	10115
Encinas.	926		926	12623
Frades.	84		84	1145
Fresneda de Sepúlveda.	133		133	1813
Fresnillo de la Fuente.	667		667	9092
Fuenterrebollo.	1363		1363	18580
Gallegos.	495		495	6748
Gragera.	822		822	11205
Inojosas.	252		252	3435
Mausilla.	225		225	3067
Matabuena.	604		604	8233
Navafria.	447		447	6093
Navalilla.	613		613	8356
Navares de Aynso.	504		504	6870
Navares de Enmedio.	1294		1294	17640
Navares de las Cuebas.	367		367	5003
Olmillo y Cobachuelas.	408		408	5562
Olmo y los barrios	432		432	5889
Orejana y los barrios.	604		604	8233
Pajarejós.	667		667	9092
Pajares de Pedraza.	207		207	2821
Pedraza y Arrabales.	1485		1485	20244
Perorubio y Tanarro.	512		512	6980
Prádena.	1827		1827	24904
Prádenilla.	130		130	1772
Puebla de Pedraza	411		411	5602
Rebollo.	374		374	5098
Requijada y las Vegas.	123		123	1676
San Miguel de Neguera.	102		102	1390
San Pedro de Gaillos.	1246		1246	16985
Santa Marta.	333		303	4130
Santo Tomé del Puerto.	1065		1065	14518
Sebulcor.	817		817	11137
Sepúlveda.	3814		3814	51993
Siguero.	448		448	6107

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y utensilios.	Id. que se grava por el producto de los bienes nacionales enagenados.	Total.	Cantidad que segun esta base corresponde á cada pueblo.
	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.	Reales vn. mrs.
Signernelo.	414		414	5643
Sotillo.	340		340	4635
Soto de Sepúlveda.	263		263	3585
Torre valde San Pedro.	1011		1011	13782
Turrubuelo.	272		272	3708
Urueñas.	1294		1294	17640
Valdesimonte.	708		708	9651
Valle de Tabladillo.	433		433	5902
Vallerna y la Matilla.	899		899	12255
Vallerna de Sepúlveda.	1036		1036	14123
Vellosillo.	256		256	3489
Ventosilla y Tejadilla.	296		296	4035
Villar de Sobrepeña.	592		592	8070
Villaseca.	476		476	6489
Bercial y Cobos, por el producto de los bienes nacionales vendidos, cuyas fincas radican en término de los dos pueblos.		18	18	245
Zamarramala y Ontoria, por id.		23	23	313
Oyuelos y Laguna, por id.		294	294	4007
Navas de Riofrio, La Losa y Revenga por id.		3113	3113	42437
Nieva, Pascuales y Ortigosa, por id.		716	716	9760
Fresno, Cascajares y Pajares, por id.		52	52	708
Villaverde y Fuente el Olmo de Iscar.		117	117	1594
Burgomillodo, Villaseca y Navalilla por id.		2799	2799	38156
Pinarnegrillo, Aldea del Rey y Aguilafuente.		314	314	4280
San Miguel de Bernuy y Tejares.		463	463	6311
Término de Ayas.		1541	1541	21007
Pinillos y Escobar.		39	39	531
	312703	25	39389	352092
				25 4.799679

La Comision tiene el honor de presentar á V. E. el repartimiento de los cuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y nueve rs., cargados por contribucion extraordinaria de Guerra á esta provincia por la ley de 30 de Junio próximo pasado, sobre la riqueza territorial y pecuaria entre todos los pueblos de la misma, habiéndola servido de base las cuotas que actualmente tienen por la contribucion de paja y utensilios, con aumento de la parte ó utilidad correspondiente á las fincas rústicas y urbanas que antes fueron de comunidades regulares, y hoy pertenecen á hacendados legos, á virtud de compras ejecutadas durante el sistema constitucional, asegurando á V. E. que su distribucion es exacta, sueldo á libra y sin perjuicio de ningun pueblo: en su consecuencia, la Comision es de dictámen que puede V. E. prestarle su superior aprobacion, y ordenar que una copia se remita al Sr. Intendente, y se pase otra al redactor del Boletín oficial, para que con la brevedad posible se circule en el primer número que dé á la prensa con las advertencias siguientes, sin perjuicio de las que tenga por oportuno añadir el Sr. Intendente.

- 1.^a Que para esta contribucion han de arreglarse estrictamente los Ayuntamientos de los pueblos, á lo prevenido en el artículo 4.^o y 9.^o de la referida ley.
- 2.^a Que en esta contribucion no son comprendidos los sugetos que espresan los artículos 11 y 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1835, ni las industrias y profesiones indicadas en las clases 4.^a y 5.^a de la tarifa número 4 de las aprobadas por las Cortes en 1835, segun lo dispuesto en el artículo 6.^o de la misma ley, y para que los pueblos no puedan ignorar su contenido, cree la comision ser conveniente se inserten aquellos y estas á continuacion de la presente observacion.
- 3.^a Que para distribuir la cuota designada á cada un pueblo cuidarán sus respectivos Ayuntamientos de ejecutar cuanto espresan los artículos 17 y 18 de la ley citada.
- 4.^a Que ejecutados que sean los repartimientos individuales, se publicarán en los paráges públicos las listas de los contribuyentes; oirán y resolverán las reclamaciones sobre agravios de estos, con arreglo á lo prevenido en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la propia ley.

5ª Que por via de indemnizacion en los términos expresados en el artículo 31, aumenten en el repartimiento el uno por ciento á lo mas sobre la cuota total, señalada al pueblo por éste concepto, sin mas gastos, derechos ni emolumentos.

6ª Que en atencion á lo prescripto en el artículo 29 todos los Ayuntamientos, verificados que sean los repartos, los presenten en esta Diputacion provincial para su aprobacion.

7ª Ultimamente, por cuanto hay varios pueblos, á quienes en la compra de bienes de conventos no se designa la cantidad correspondiente á las fincas radicantes en su término alcavalatorio, y si únicamente se comprenden en globo los valores de las heredades de dos, tres ó mas pueblos, como resulta de las noticias pasadas por la contaduría del crédito público, se ha visto la Comision en el caso de repartir unidamente la parte que cabe á las referidas haciendas, y es necesario que dichos pueblos distribuyan entre sí esta misma parte, y la cantidad que á cada uno cupiere la aumenten á su cuota respectiva, y luego en el amillaramiento incluyan las utilidades que produzcan las fincas sitas en sus términos, asi como las que de ellas sacaren los colonos ó arrendatarios; y pues que es de absoluta necesidad que S. E. y la Intendencia al mismo tiempo tengan exacta noticia de estas distribuciones, ó cantidad que á cada un pueblo corresponda, para la aprobacion de repartimientos y formacion de cargos en las oficinas de la Hacienda pública, los mismos Ayuntamientos pasarán sin pérdida de momento, ejecutada que sea aquella operacion, dos testimonios expresivos, uno á manos de V. E., y otro al Señor Intendente para los fines indicados.

V. E. sin embargo, en su alta penetracion resolverá lo que tenga por mas conveniente. Segovia 12 de Octubre de 1838.=Está rubricado de los Señores de la Comision.

Diputacion provincial de Segovia.=Sesion de 12 de Octubre de 1838.=Se aprueba el anterior repartimiento con las advertencias que manifiesta la comision, y en su consecuencia circúlese por el Boletin oficial y remítase copia literal al Sr. Intendente de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 30 de Junio de este año.=*Nicomedes Pastor Diaz.*=*Manuel Martin.*=*Tomas Yague.*=*Marcos Antonio Cubero.*=*Gaspar Rodriguez.*=*Atanasio Oñate.*=*Urbano Macarron Sanz*, Secretario interino.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Francisco Herranz, supuesto veredero del santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza, mandado detener en su tránsito por medio del Boletin oficial del 16 de este mes, ha sido preso en San Felix de los Gallegos y juzgado y penado por el juzgado de primera instancia de Salamanca; lo que participo á VV. á fin de que no sea molestado el referido Herranz, al regresar á Zaragoza. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 31 de Octubre de 1838.=*Nicomedes Pastor Diaz.*=Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Administracion diocesana decimal.

La Junta diocesana decimal del obispado con fecha de ayer, dice á esta Administracion lo siguiente:

“Por consecuencia de lo que esa Administracion hizo presente á la Junta en sesion de ayer, respecto á la morosidad que se nota en la remi-

sion de las distribuciones de cillas del obispado, se ha servido acordar que V. SS. publiquen en el Boletin oficial un anuncio señalando el término último y perentorio de 8 dias para la citada remision, y que pasado este; procedan inmediatamente contra los morosos, con arreglo á sus facultades y á lo que dispone la ley de continuacion del diezmo para el presente año, impetrando de las autoridades respectivas los ausilios que necesiten.”

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial á fin de que los curas párrocos del obispado que aun no hayan remitido las distribuciones de diezmos, lo hagan en el término último y perentorio de 8 dias señalado por la Junta; en inteligencia que de no verificarlo, se verá esta Administracion bien á su pesar en la necesidad de usar del medio del apremio. Segovia 31 de Octubre de 1838.=El Administrador de decimales, *José María Gordo.*=El vocal de la Junta asociado á la Administracion, *Manuel de la Torre.*

IMPRESA DE LA VIUDA DE ESPINOSA,
POR BREA Y LOPEZ.